

**Expediente:** 920/2023

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrato Menor

**Documento firmado por:** El Alcalde, La Secretaria-Interventora.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**CONSIDERANDO:** Que obran en el expediente administrativo los siguientes documentos e informes favorables:

- Providencia de Alcaldía.
- Informe del Órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato.
- Informe de Secretaría relativo al procedimiento a seguir.
- Informe de los Servicios Técnicos (Secretaría) acreditando la NO alteración el objeto del contrato.
- Informe de Intervención acreditando la existencia y consignación presupuestaria adecuada y suficiente, de conformidad con la retención de créditos realizada por el Departamento de Intervención Municipal para hacer frente al presente contrato.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuada la celebración del indicado contrato menor, dado su valor y su duración inferior a un año, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	IMPORTE
920/2023	CONTRATO MENOR: SUMINISTRO DE CARPA MUNICIPAL.	7.812,95€

### Necesidad a satisfacer

El Ayuntamiento de Betancuria, a petición de la Concejalía de Obras, considera necesario adquirir un suministro de carpa (anexo) para dotar a la carpa principal de la que ya dispone esta Administración de una ampliación de cinco metros. De esta forma se consigue que, cuando sea necesario montar la carpa en las distintas plazas del municipio de Betancuria, se abarque más espacio si las necesidades de cada momento así lo aconsejan. Este contrato menor de suministro incluye: aluminio anodizado, tornillería, arco completo con placas de anclaje, cortineros y correas, además de techo carpa, toldilla lateral y juego de cables, así como los portes por el transporte.

### Características del contrato:

<b>Tipo de contrato:</b> Menor		
<b>Objeto del contrato:</b> SUMINISTRO DE CARPA MUNICIPAL.		
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor de Suministro.	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 4.685,00	<b>IGIC:</b> 327,95	<b>PORTES:</b> 2.800,00
<b>Precio:</b> 7.812,95€		



**Duración:** Dos (2) meses

**Propuesta de adjudicación:**

Habiéndose solicitado presupuestos a Aragonesa de Carpas, S.L provisto con NIF núm. B-50.745.348 se propone como adjudicatario del contrato menor.

El contratista propuesto deberá declarar bajo su responsabilidad que posee capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, en su caso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios a “**ARAGONESA DE CARPAS, S.L.**” provisto con NIF núm. B-50.745.348, en los términos descritos en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución del contrato, con las siguientes especificaciones:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
2023	450 609 “Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes...”	7.812,95€	556

**TERCERO.** Justificar la necesidad del contrato y la no alteración del objeto del mismo por los motivos descritos en los antecedentes, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato menor de servicios/suministro/obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Una vez realizada y comprobada la prestación, incorpórese la factura al expediente y procedase a ordenar y tramitar el pago de la misma, si procediere.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medio electrónicos, en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el art. 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto, si procediere.

